

## DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro.	05 390 40 89 001 <b>2021 00053 00</b>
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Dulce María Castaño Garzón, representada por Ana Carolina Garzón Mejía
Demandado	Cristian Alexis Castaño Ríos
Providencia	A.S. No. 188 de 2021
Decisión	Inadmite Demanda

Examinada la presente demanda ejecutiva de alimentos, y de conformidad con los artículos 422, 82 y 90 del Código General del Proceso, y artículo 5° del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte demandante en el término **de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo.

Deberá la demandante aclarar lo dicho en el hecho cuarto, por cuanto se cita como demandado al señor **Alexander Pérez Zapata**, cuando el opositor es Cristian Alexis Castaño Ríos; además, se dice que éste adeuda por concepto de cuotas alimentarias de los meses de abril y mayo, la suma de trescientos treinta y un mil doscientos pesos, pero en números se indica \$531.200. Dado que los hechos son el fundamento de las peticiones, que además permiten que se concrete el derecho a la defensa y contradicción del demandado, resulta indispensable que lo expresado en ellos, se ajuste a la realidad que muestran los documentos aportados. Por lo tanto, es necesario que la actora realice las precisiones pedidas.

**Notifíquese**  
**BLANCA ROCIO PÉREZ ROMÁN**  
**Juez**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PINTADA - ANTIQOUIA CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior. La Pintada - Antioquia, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIA</p>
--

**Firmado Por:**

**BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09e40d48d94ae914402584cf1fcc74581410e73f43230edfc6970f938598  
1e49**

Documento generado en 24/05/2021 04:37:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**